

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO N° 13
(de 9 de Marzo de 2010)

"Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto Ejecutivo N° 50 de 26 de junio de 2009, que reglamenta la Ley 34 de 2008, sobre Responsabilidad Social Fiscal, reformada por la Ley 32 de 26 de junio de 2009".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que con la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica, el cual tiene entre sus muchas funciones, dirigir la administración presupuestaria del sector público y la administración financiera del Estado.

Que la Ley 34 de 5 de junio de 2008 en su artículo 21 establece el seguimiento y evaluación del Presupuesto y de las finanzas públicas, las cuales se enmarcan en la proyección de resultados sectoriales macroeconómicos, conteniendo indicadores que permitan evaluar su cumplimiento al final de la vigencia fiscal y la planificación del presupuesto de la siguiente gestión fiscal.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá realizar una evaluación ex post de los presupuestos ejecutados, y diseñar normas, procesos y metodologías específicas de evaluación que contengan indicadores cuantitativos y cualitativos.

Que el artículo 22 del Decreto Ejecutivo N° 50 de 26 de junio de 2009, "Por el cual se reglamenta la Ley 34 de 2008, sobre Responsabilidad Social Fiscal, reformada por la Ley 32 de 26 de junio de 2009", establece que el MEF desarrollará un sistema de seguimiento y evaluación que le permita el cumplimiento del artículo 21 de la Ley 34 de 5 de junio de 2008.

Que las instituciones se encuentran en proceso de fortalecerse con los recursos humanos y tecnológicos al igual que el Ministerio Economía y Finanzas, que les permitan cumplir con lo establecido en la Ley 34 de 5 de junio de 2008 y su reglamentación, por lo tanto, la formalidad establecida en dichas normas, podrán ser cumplidas progresivamente, a través de los indicadores de gestión por resultados, donde año a año se deberá mejorar el cumplimiento de los límites y metas fiscales.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas se prepara para desarrollar el sistema de seguimiento y evaluación que señala la Ley 34 de 5 de junio de 2008, con el propósito de iniciar el debido plan operativo que establece el artículo 21 de la mencionada Ley, a partir del año 2012.

DECRETA:

Artículo 1: Modificar el artículo 22 del Decreto Ejecutivo N° 50 de 26 de junio de 2009, el cual quedará así:

Artículo 22. Del Seguimiento y Evaluación

Los procesos de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los límites y metas fiscales de la ley corresponderán al MEF y su fiscalización a la CGR. El BNP en cumplimiento de su Ley Orgánica reportará diariamente el estado de las cuentas de las entidades públicas a la CGR y al MEF.

El MEF desarrollará un sistema de seguimiento y evaluación que le permita el cumplimiento del artículo 21 de la Ley. El sistema de seguimiento deberá dar información respecto de la incidencia del presupuesto en el cumplimiento de los límites financieros que establece la Ley.

El MEF tomará las medidas para diseñar, desarrollar y aplicar un sistema de seguimiento y evaluación ex post de los presupuestos ejecutados que incluya indicadores cuantitativos y cualitativos, el cual comenzará a implementarse por etapas a partir del año 2012.

Artículo 2: Se mantienen iguales las demás disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 50 de 26 de junio de 2009.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Marzo de dos mil diez (2010).



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



ALBERTO VALLARINO CLÉMENT
Ministro de Economía y Finanzas